



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de diciembre de 2025

Número 234

csv: BOA20251203026

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### ORDEN HAP/1666/2025, de 18 de noviembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Valle de Tena.

Examinado el expediente tramitado para la inscripción de la Fundación Valle de Tena en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, desarrollada por el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como en la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, referente al funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma y demás disposiciones concordantes, consta los siguientes:

#### Hechos

##### Primero.- Constitución de la Fundación.

La Fundación fue constituida mediante escritura pública número 1576, otorgada en Zaragoza el 4 de julio de 2025, ante el Notario del Colegio Notarial de Aragón, Luis Ignacio Leach Ros.

Tienen la condición de fundadores José Luis Salicio San Martín, María Pilar Calvo Pérez, María Pía Calvo Mur, Nuria Pascual Lapeña, María Pilar Madre Hernando, María Torrecilla García, Carlos Fanlo Sancho, Sergio Antonio Zaforas Casellas, Teresa Martín-Retortillo Rubio, María Pilar Franca Garcés, Felipe Gómez de Valenzuela, Alexander Larrucea Maseda, José María Moncasi de Alvear y Fundación Centro de Innovación para el Desarrollo Sostenible.

##### Segundo.- Domicilio y ámbito de la Fundación.

El domicilio social de la Fundación se establece en avenida Mirador, 13, de Hoz de Jaca, siendo el ámbito territorial en el que la Fundación desarrollará principalmente sus actividades en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de diciembre de 2025

Número 234

csv: BOA20251203026

## Tercero.- Dotación.

La dotación inicial de la Fundación, de carácter dineraria, es de 30.000 euros aportados por los fundadores de la entidad así como por otros 24 terceros no fundadores, tal y como consta en la escritura de constitución de la Fundación a la cual se efectúa remisión, estando por tanto la dotación totalmente desembolsada mediante ingreso en cuenta bancaria abierta a nombre de la Fundación Valle de Tena, en constitución.

La dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la vigente legislación.

## Cuarto.- Fines de la Fundación.

Los fines de la Fundación son : "Contribuir a mejorar la vida de las personas en el Valle de Tena, Huesca, y fomentar objetivos enfocados al bienestar social y económico de las personas que viven en el valle, mediante inversiones y donaciones para proyectos de fundaciones, entidades sin fines lucrativos y entidades de educación; fomentar la cohesión social de la comunidad, facilitando la identificación de necesidades, activos y oportunidades y trabajando de manera conjunta con las organizaciones del valle; promover activamente la transformación social dirigida a buscar la equidad y la construcción de capacidades sociales y de capital social con, otros, actividades de voluntariado para mentorizar a los jóvenes del valle o profesionales en activo, jóvenes o seniors, o para apoyar a los mayores con movilidad reducida; dar respuesta a una gran variedad de temas de interés general -con enfoque sistémico y colaborativo-, sin limitarse a causas concretas; brindar apoyo tanto financiero como no financiero a entidades sin ánimo de lucro del Valle de Tena y a otras organizaciones o proyectos que contribuyan al desarrollo del territorio (emprendimiento social, inversión de impacto, etcétera); ayudar a donantes a alcanzar sus objetivos filantrópicos, y promover activamente la filantropía colaborativa; construir dotaciones y fondos permanentes y conocidos públicamente, que permitan desplegar un flujo estable e independiente de recursos de la comunidad para la comunidad; fortalecer, promover y apoyar a las personas y los proyectos sociales, económicos, culturales y medioambientales del Valle de Tena, movilizando y canalizando recursos que dinamicen la sociedad civil y estimulen la filantropía y la solidaridad local de forma sostenible tratando de mantener niveles de actividad económica sostenible a lo largo del año, no solo en periodos turísticos o de alta temporada; promover, fomentar y apoyar en la vertebración y desarrollo del medio rural y las comunidades del territorio; promover y atender a las personas en riesgo de exclusión por cualesquiera motivos, entre otros, y, a modo enunciativo, por razones físicas, económicas o culturales; favorecer el embellecimiento del Valle de Tena mediante actuaciones en



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de diciembre de 2025

Número 234

csv: BOA20251203026

todas las manifestaciones del arte: compra de esculturas, desarrollo de proyectos urbanísticos que impulsen la armonía del valle, rehabilitación de edificios históricos, adquisición de obras para sus centros de arte, museos, y potenciar, atraer y retener el talento joven y senior especializado en el arte y cultura en cualesquiera de sus disciplinas. Actuaciones que favorezcan el paisaje o el entorno urbano de las localidades que forman parte del Valle de Tena y, por último, la organización de foros, congresos y cuantas actuaciones promueven el desarrollo de la cultura en el valle".

## Quinto.- Patronato.

Los fundadores nombran el Patronato de la Fundación cuya composición, organización y duración del mandato se establece en los estatutos, designando como tales a las siguientes personas con expresión de sus cargos:

- Presidente: José María Moncasi de Alvear.
- Secretario no patrono: Fernando Sainz de Varanda Alierta.
- Vicepresidenta primera: Pilar Calvo Pérez.
- Vicepresidenta segunda: Nuria Pascual Lapeña.
- Tesorera: Pilar Madre Hernando.
- Vocales: María Pilar Franca Garcés, Teresa Martín-Retortillo Rubio, Sergio Antonio Zaforas Casellas, Alexander Larrucea Maseda, María Torrecilla García, Carlos Fanlo Sancho, Felipe Manuel Gómez de Valenzuela, Fundación Centro de Innovación para el Desarrollo Sostenible representada por Clara Arpa Azofra, José Luis Salicio San Martín, Pía Calvo Mur.

Sexto.- Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación quedan recogidas en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los patronos y estando el Patronato obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del plan de actuación de cada ejercicio al Protectorado.

## Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de Fundación para fines de interés general, con arreglo a la Ley.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió la competencia exclusiva que, conforme a lo establecido en su Estatuto de Autonomía, le corresponde en materia de



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de diciembre de 2025

Número 234

csv: BOA20251203026

Fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en el ámbito territorial de Aragón.

Segundo.- El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, dispone que son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero.- El Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública del Gobierno de Aragón, correspondiendo ordenar la inscripción de las fundaciones en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón al Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2 a) del Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, modificado por Decreto 25/2004, de 10 de febrero, e interpretado de conformidad con la legislación vigente.

Cuarto.- La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el artículo 10 de la Orden de 16 de abril de 1996, persigue fines de interés general y su dotación se considera adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la citada Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

No obstante, lo anterior, y conforme a la previsión contenida en el artículo 11.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, cualquier disposición de los Estatutos de la Fundación o manifestación de la voluntad del fundador que sea contraria a la ley se tendrá por no puesta, salvo que afecte a la validez constitutiva de aquélla, en cuyo caso, no procederá la inscripción de la fundación en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Quinto.- El Decreto 276/1995, establece que se inscribirán en este Registro, las fundaciones que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de diciembre de 2025

Número 234

csv: BOA20251203026

que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.

Por cuanto antecede, emitido el informe favorable a que se refiere el Decreto 25/2004, de 10 de febrero, dispongo:

Primero.- Ordenar la inscripción de la denominada Fundación Valle de Tena, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número 430(I).

Segundo.- Inscribir, en el citado Registro, la constitución inicial de su patronato y la aceptación de sus cargos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2025.  
El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR